

Página: 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2024 a las 05:02:01 pm

Con el turno 2024-162-6-2725 se calificaron las siguientes matrículas:
162-18543

Nro Matricula: 162-18543

CIRCULO DE REGISTRO: 162 GUADUAS No. Catastro: 255720100000001940048000000000
MUNICIPIO: PUERTO SALGAR DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: PUERTO SALGAR TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 14 A # 6 - 24

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 08/11/2024 Radicación 2024-162-6-2725
DOC: OFICIO S/N DEL: 20/09/2024 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DE PUERTO
SALGAR VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO POR
JURISDICCION COACTIVA PROCESO RAD: 201901031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

A: ACERO LUZ MARINA CC# 20828110 X

A: MURCIA ACERO JOSE ISMAEL CC# 10182760 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año | Firma

21 NOV. 2024

Usuario que realizo la calificacion: 111766

 Libertad y Orden	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas	
	Comunicaciones Oficiales	
Página: 1 de 1	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas	GAF-P-20-28-06

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre 20 de 2024

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Calle 4 N° 2 -58

Guaduas, Cundinamarca

Ref. Solicitud levantamiento de embargo

Dando cumplimiento a la Resolución N° 2024 501 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Solicito amablemente se realice el trámite pertinente en su despacho para Levantamiento Medida Cautelar del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-18543 de propiedad de la señora señor **JOSE ISMAEL MURCIA ACERO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.182.760, y **JAIR ENRIQUE ACERO** con cédula de ciudadanía N° 10.185.215, el cual fue embargado dentro del proceso de Cobro Coactivo N° 201901031 oficio enviado el 13 de agosto del 2024.

Por lo anterior le solicito amablemente se realice el trámite pertinente en su despacho para inscribir dichos embargos. Una vez realizado el trámite solicito sea enviado la constancia de lo actuado ya sea en físico o a través del e-mail recaudo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co.

Cordialmente,


CAROLINA RUIZ RUEDA

Jefe de Rentas

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Eliana Jerez-Auxiliar Administrativa 5

	Gestión Administrativa y Financiera	
	Impuesto – Procesos de cobro Persuasivo y Coactivo	
Página 1 de 1	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas	GAF-P-20-28-06-2024

RESOLUCION No. 2024 501
Septiembre 20 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Jefe de la Oficina de Rentas adscrita a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar, actuando de conformidad con la Ley 14 de 1983, Ley 383 de 1997, artículos 21 y 26 del Acuerdo 037 de 2013 Estatuto de Rentas, el Decreto Municipal 082 de 2017, el Decreto Municipal No. 078 de 2020 y por delegación del Alcalde Municipal mediante la Resolución N°012 del 02 de enero de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que contra el contribuyente LUZ MARINA ACERO identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.828.110, cursaba proceso de cobro coactivo N° 201901031 por impuesto predial unificado del inmueble con ficha catastral N° 010001940048000.

Que se inició proceso de cobro coactivo N° 201901031 en el cual se dictó medida de embargo a todos los productos financieros Mediante mandamiento de pago 015 377

Que el contribuyente LUZ MARINA ACERO identificada con la cedula de ciudadanía N°20.828.110, realizo el pago de la deuda con el municipio de Puerto Salgar más los intereses moratorios generados por el incumplimiento quedando a paz y salvo por dicho concepto.

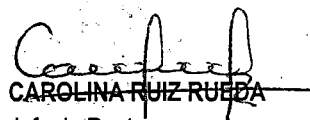
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declárese terminado el proceso de cobro-coactivo de impuesto predial unificado N° 201901031 contra el contribuyente LUZ MARINA ACERO identificada con la cedula de ciudadanía N°20.828.110.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el levantamiento del embargo, y/o posesión del predio con matrícula inmobiliaria N° 162-18543 de propiedad del señor JOSE ISMAEL MURCIA ACERO identificado con cedula de ciudadanía N°10.182.760, JAIRO ENRIQUE ACERO con cedula de ciudadanía N° 10.185.215 y LUZ MARINA ACERO con cedula de ciudadanía N° 20.828.110, ubicado en Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca y de todos los productos financieros (cuentas bancarias, títulos de depósitos, títulos de contenidos crediticio y demás valores del que sea titular; que se haya embargado.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a los diecinueve (20) días del mes de septiembre de 2024.


CAROLINA RUIZ RUEDA

Jefe de Rentas
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Eliana Jerez- Auxiliar Administrativa 